

CCDMX/FJAS/124/2020

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2020

– presidencia Aresa Virectiva, Cangresa (DAX – 1 Legislatura - 1718-1718-1718-1718

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

El suscrito Diputado Fernando José Aboitiz Saro, Coordinador de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México;1, 2 fracción XXI, 5, 76, 79 fracción VI, 86, 94 fracción IV,95, 96, 118, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, REMITO para su inscripción e inclusión en el orden día de la Sesión Ordinaria a celebrarse el día martes 24 de noviembre, la siguiente propuesta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL APARTADO F, DEL ARTÍCULO 11, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES PARA GARANTIZAR LAS RELACIONES INTERGENERACIONALES.

Adicional, solicito atentamente sea turnada de forma directa a las comisiones correspondientes **sin** ser presentada en tribuna.

Reciba un cordial saludo.

DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Doo, Slane: by



DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

El que suscribe Diputado Fernando José Aboitiz Saro, integrante de la Asociación Parlamentaria del Partido Encuentro Social del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, incisos a, b, y c, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 95, 96, 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL APARTADO F, DEL ARTÍCULO 11, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES PARA GARANTIZAR LAS RELACIONES INTERGENERACIONALES, AL TENOR DE LO SIGUIENTE

# I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

Los proyectos intergeneracionales, que fomentan el contacto entre los niños y la tercera edad, son parte fundamental del desarrollo de las generaciones.

En España, este tipo de relaciones ha tomado fuerza, entre los que han vivido con los que tienen todo por vivir, la convivencia entre ancianos y jóvenes es una realidad que se abre camino en ese país.



La filosofía intergeneracional es una disciplina profesional que está en expansión y, al mismo tiempo, en fase de descubrimiento, es mucho más que una idea simpática, es un valor social.

Todos los hombres y mujeres envejecen. Esta realidad, aunque obvia, parece haberse quedado en el olvido en la sociedad. Actualmente el trato que reciben las personas mayores en los hechos dista mucho del respeto que merecen por toda una vida de experiencia y conocimiento, esto, a pesar de que la ley les reconoce diversos derechos.

A los hombres y mujeres les gusta sentirse útiles, es por ello que darles un rol en la sociedad a partir de sus vivencias, les generaría una reactivación social, lo cual es necesario ante la inmovilidad que sufren a partir de que han llegado a una edad determinada

Sin embargo, el contacto entre las personas mayores y los jóvenes es muy escaso, lo que provoca una perdida de valores al considerarse al adulto mayor como una carga y no como un miembro más de la sociedad que con su experiencia y conocimiento puede llegar a formar ciudadanos de primer nivel.

En México, durante el año 2016, se llevó a cabo el Decatlón Intergeneracional, organizado por el instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), durante el cual se promovió el intercambio de experiencias entre los adultos mayores y los jóvenes, sin duda una experiencia satisfactoria, no obstante que se limitó a la realización de actividades físicas, las cuales fueron realizadas sólo por aquellos que se encontraban en condiciones de hacerlo, quedando de lado las personas que por su situación no pueden desarrollar actividades físicas, pero sí cuentan con la capacidad y experiencia para otro tipo de convivencias. 1

<sup>1.</sup> https://www.gob.mx/inapam/prensa/promueve-el-inapam-la-convivencia-intergeneracional?idiom=es



No obstante, los esfuerzos no han sido los suficientes y se continúa desaprovechando la experiencia y conocimiento de las personas mayores, quienes cada vez son menos valorados y consultados por considerarse poco útiles a la sociedad, sin considerar que son quienes han creado la ciudad en la que hoy vivimos.

### II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

No se advierte problemática desde la perspectiva de género.

#### **III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:**

Los beneficios de las relaciones intergeneracionales los podemos observar con el cambio de actitud que tienen las personas adultas, quienes, a partir del intercambio con otras generaciones, se sienten más útiles, pues les reconforta saber que son tomados en cuenta en diversas actividades y que no por su avanzada edad dejan de ser importantes para la sociedad.

Con este tipo de intercambio, las personas adultas mayores se sienten satisfechos porque, gracias a ello pueden evitar o retrasar su llegada a los asilos o bien, una vez en ellos, este tipo de actividades les ayuda a sentirse productivos dejando de lado el encierro.

Las relaciones intergeneracionales permiten a las personas mayores sentirse activos desde el momento en que son tomados en cuenta sus consejos, mostrando sus habilidades y enseñanzas, las cuales, al ser transmitidas a las nuevas generaciones, les ayuda a evitar la soledad, el aislamiento y los pensamientos negativos.

Pero no todo es aportado por las personas mayores, sino que estas también absorben el conocimiento de las nuevas generaciones en el uso de tecnologías, en nuevas formas de vestir o de hablar, están al día en las noticias, son más felices



que otras personas que en sus mismas circunstancias no tienen este tipo de relaciones.

En suma, las relaciones intergeneracionales traen para la persona mayor como para el joven o niño, una serie de experiencias, aprendizaje, intercambio de conocimiento, fortalecimiento de valores, ya que no sólo las personas mayores, sino también las nuevas generaciones, tienen esta reciprocidad que les alimenta el alma.

# IV. FUNDAMENTO LEGAL Y, EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

La presente iniciativa se presenta con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, incisos a, b, y c, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 95, 96, 118, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

# V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL APARTADO F, DEL ARTÍCULO 11, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES PARA GARANTIZAR LAS RELACIONES INTERGENERACIONALES.

#### VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR.

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL APARTADO F, DEL ARTÍCULO 11, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.



ÚNICO. - Se adiciona un segundo párrafo al apartado f, del artículo 11, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de derechos de las personas mayores para garantizar las relaciones intergeneracionales.

Artículo 11 Ciudad incluyente

A... E...

F. Derechos de personas mayores.

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de las Dependencias que integran la Administración Pública, así como las Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, fomentarán y garantizarán las relaciones intergeneracionales entre las personas mayores y los jóvenes y niños de esta Ciudad, bajo los principios de solidaridad, respeto, ayuda mutua, reconocimiento, aprendizaje, transferencia de habilidades y conocimiento, para lo cual se llevarán a cabo jornadas periódicas.

G... P...



A efecto de ilustrar la propuesta de reforma, se presenta la siguiente tabla comparativa.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 11 Ciudad incluyente	Artículo 11 Ciudad incluyente
A E	A E
F. Derechos de personas mayores.	F. Derechos de personas mayores.
Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.	Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.  El Gobierno de la Ciudad de México, a través de las Dependencias que integran la Administración Pública,
	así como las Alcaldías, Órganos



Desconcentrados **Entidades** Paraestatales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias У jurisdicción, fomentarán ٧ garantizarán las relaciones intergeneracionales entre las personas mayores y los jóvenes y niños de esta Ciudad, bajo los principios de solidaridad, respeto, ayuda mutua, reconocimiento, aprendizaje, transferencia habilidades y conocimiento, para lo cual se llevarán a cabo jornadas periódicas.

G... P...

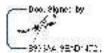
G... P...

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su máxima difusión.

Dado en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en el mes de noviembre de dos mil veinte



#### DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

1